

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO COMARCAL EL DÍA 7 DE MARZO DE 2019.

En La Almunia de D^a Godina, siendo las diecinueve horas del día siete de marzo de dos mil diecinueve, se reúne en la sede de la Comarca, previa citación cursada al efecto, en sesión extraordinaria y primera convocatoria, el Consejo Comarcal bajo la presidencia de D^a Marta Gimeno Hernández, y con asistencia de los/as Sres./as Consejeros/as:

<p>A) Partido Socialista Obrero Español:</p> <p>D. xxxxxxxxxxxxxxxx</p> <p>D. Jesús Bazán Sanz</p> <p>D.^a Ainhoa Blasco Casedas</p> <p>D. Jesús Ramírez López</p> <p>D. xxxxxxxxxxxxxxxx</p> <p>D. Jaime Ameller Pons</p> <p>D. Jesús Antonio Subías Pericas</p> <p>D. José María Julve Larraz</p> <p>D.^a María Dolores Torrubia Ibáñez</p> <p>D.^a Cristina Pilar Berges Ramo</p> <p>D. xxxxxxxxxxxxxxxx (Se incorpora en el punto 2º)</p>	<p>B) Partido Popular:</p> <p>D.^a María del Carmen Lázaro Domínguez</p> <p>D.^a María Soledad Aured de Torres</p> <p>D. xxxxxxxxxxxxxxxx</p> <p>D. xxxxxxxxxxxxxxxx</p> <p>D. Jesús Martínez Gil</p> <p>D. xxxxxxxxxxxxxxxx</p> <p>D) Partido Chunta Aragonesista:</p> <p>D. Juan José Moreno Artiaga</p> <p>D. José Miguel Domínguez Santos</p> <p>D. Juan Pedro Bartolomé Pérez</p> <p>E) Coalición Electoral ZGZ:</p> <p>D. xxxxxxxxxxxxxxxx</p> <p>F) Agrupación de Electores Somos Épila:</p> <p>D. xxxxxxxxxxxxxxxx (Se incorpora en el punto 9)</p> <p>G) Consejero no adscrito:</p> <p>D. xxxxxxxxxxxxxxxx</p>
---	---

--	--

No asisten/ Excusan: su asistencia:

- D. ^a María Cristina Andrés Ostariz
- D. Francisco Javier Pérez Santos
- D. xxxxxxxxxxxxxxxx (Se incorpora en el punto 2º)
- D. Constantino Castillo Gómez
- D. xxxxxxxxxxxxxxxx
- D. xxxxxxxxxxxxxxxx
- D. xxxxxxxxxxxxxxxx
- D. xxxxxxxxxxxxxxxx
- D. José María Abad Francés
- D. xxxxxxxxxxxxxxxx
- D. xxxxxxxxxxxxxxxx (Se incorpora en el punto 9)

Actúa como Secretario, la Secretario-Interventor de la Comarca, D^a xxxxxxxxxxxxxxxx

Encontrándose presentes al comienzo de la sesión 24 de los 35 miembros que legalmente componen el Consejo y, dándose por tanto el quorum necesario, por la Presidencia se declara abierta la sesión pasándose a tratar los puntos incluidos en el

ORDEN DEL DÍA.

1- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DEL CONSEJO COMARCAL .-

Queda aprobada en sus propios términos por 22 votos a favor y las abstenciones de los Sres. xxxxxxxxxxxxxxxx y xxxxxxxxxxxxxxxx que no asistieron a esa sesión.

2- DACIÓN DE CUENTA DE LOS INFORMES DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA, PERIODO MEDIO DE PAGO Y MOROSIDAD CORRESPONDIENTES AL CUARTO TRIMESTRE DE 2018.

Se incorpora el Sr. Barcelona.

Informa la Sra. Presidenta en los siguientes términos:

-Informe de Morosidad CUARTO trimestre de 2018

Código	Nombre	Tipo	Tipo de Contabilidad	Estado de los datos
02-50-006-RR-000	Cm. Valdejalón	Comarca	Limitativa	Sólo-lectura
02-00-024-CC-000	C. Lucha Antigranizo de Aragón	Consorcio	<input type="radio"/> Limitativa <input checked="" type="radio"/> Empresarial	Sin datos
Periodos de PMP incluidos		PMP (días)		
Cuarto trimestre 2018		1,99		

-Datos PMP cuarto trimestre.

Código de Entidad	Entidad	Ratio de Operaciones Pagadas	Ratio de Operaciones Pendientes de Pago	Periodo Medio de Pago Trimestral
02-50-006-RR-000	Cm. Valdejalón	1,75	8,98	1,99

-- Ejecuciones trimestrales de las Entidades Locales. Trimestre 4-Ejercicio 2018

Informe actualizado de cumplimiento de la Regla del Gasto 4º Trimestre Ejercicio 2018 trimestre Ejercicio 2018

Entidad	Gasto computable Liq.2017 sin IFS (GC2017) (1)	Gasto inversiones financieramente sostenibles (2017) (11)	(2)= ((1)-(11))*(1+TRCPIB)	Aumentos/ disminuciones (art. 12.4) Pto.Act. 2018 (IncNorm2018) (3)	Gasto inversiones financieramente sostenibles (2018) (4)	Límite de la Regla Gasto (5)=(2)+(3)	Gasto computable Liquidación 2018 (GC2018) (6)
02-50-006-RR-000 Cm. Valdejalón	2.189.929,45	0,00	2.242.487,76	0,00	0,00	2.242.487,76	2.024.792,37
Total de gasto computable	2.189.929,45	0,00	2.242.487,76	0,00	0,00	2.242.487,76	2.024.792,37

Diferencia entre el "Límite de la Regla del Gasto" y el "Gasto computable Liq.2018" (GC2018) (5)-(6)
217.695,39

% incremento gasto computable 2018 s/ 2017

-7,54

LA CORPORACIÓN CUMPLE CON EL OBJETIVO DE LA REGLA DEL GASTO de acuerdo con LO 2/2012.

Entidad	Ingreso no financiero	Gasto no financiero	Ajustes propia Entidad	Ajustes por operaciones internas	Capac./Nec. Financ. Entidad
02-50-006-RR-000 Cm. Valdejalón	3.618.830,11	3.201.869,21	0,00	0,00	416.960,90

Capacidad/Necesidad Financiación de la Corporación Local 416.960,90

LA CORPORACIÓN LOCAL CUMPLE CON EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Los presentes se dan por enterados.

3-DACIÓN DE CUENTA DE LOS REPAROS EMITIDOS POR SECRETARÍA-INTERVENCIÓN.-

Se da cuenta de los siguientes reparos emitidos desde la última sesión celebrada:

30/2018-Kilometraje del personal laboral al servicio de la Comarca. /aportación a desgaste vehículo/ promoción horizontal a los empleados públicos al servicio de la comarca / plus de penosidad-toxicidad a los colectivos de S.A.D. y auxiliares de comedor./. Devengo de trienios/aportacion desgaste vehiculos.productividad concedida a personal funcionario.-Retribuciones de personal laboral resultantes de una modalidad contractual de personal laboral (s8a.d.)inadecuada (reparos 25 y 26 de 2018)-Indemnizaciones de los miembros del Consejo comarcal .

31/2019: . Intervención previa de reconocimiento de la obligación e intervención de la comprobacion material de la inversión.

32/2019:Aplicación Pacto y Convenio 2015-2016 a la empleados al servicio de la Comarca. Acción social.

1/2019: FISCALIZACION del reconocimiento de obligaciones derivadas de un contrato menor.

2/2019: Retribuciones de personal laboral resultantes de una modalidad contractual de personal laboral (S.A.D.)inadecuada (reparos 25 y 26 de 2018).-Indemnizaciones de los miembros del Consejo comarcal

3/2019: -Retribuciones de personal laboral resultantes de una modalidad contractual de personal laboral (S.A.D.)inadecuada (reparos 25 y 26 de 2018)-Retribuciones contrato de relevo

-Indemnizaciones de los miembros del consejo comarcal

Los presentes se dan por enterados

4-DACIÓN DE CUENTA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 3/2018.

La Sra. Presidenta informa del contenido del expediente de modificación de créditos –Generación de créditos- aprobado por Decreto 396/2018 de 29 de noviembre, cuyos términos son:

“1º Modificaciones en Aumento del Presupuesto de Gastos

Las aplicaciones presupuestarias que se pretenden aumentar corresponden a gastos por servicios realizados durante el ejercicio que exceden del importe presupuestado.

Las aplicaciones presupuestarias objeto de incremento y la modalidad de modificación por la que se incrementan se detallan a continuación:

Aumento de Gastos						
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Generación de Crédito		2310	2269902		Programas SSB inmigrantes y temporeros.	2.680,00
Generación de Crédito		2310	2269905		Programa Prevención SSB.	3.000,00
Total Aumento						5.680,00

2º. Financiación

Esta modificación se financia con cargo a:

Disminución de Gastos						
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Total Disminución						0,00

Aumento de Ingresos						
Modificación	Org.	Eco.	Denominación		Importe	
Aumento Iniciales	Previsiones	450801	Subvención Inmigrantes.		2.680,00	
Aumento Iniciales	Previsiones	450021	Convenio IAM		3.000,00	
Total Aumento						5.680,00

Disminución de Ingresos						
--------------------------------	--	--	--	--	--	--

Modificación	Org.	Eco.	Denominación	Importe
			Total Disminución	0,00

Los presentes se dan por enterados.

5-DACIÓN DE CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2018.

Se informa del resultado de la Liquidación del presupuesto 2018, aprobada por la Presidencia mediante Decreto 33/2019, de 20 de febrero en los siguientes términos :

“D^a. MARTA GIMENO HERNÁNDEZ, PRESIDENTA DE LA COMARCA DE VALDEJALÓN (ZARAGOZA),

En La Almunia de Doña Godina, vistos los documentos justificativos que presenta la Intervención de la Liquidación del Presupuesto de 2018, considerando que cuenta con el informe favorable de la Intervención General y conforme al artículo 191 y siguientes del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales,

RESUELVO:

Primero: Aprobar la Liquidación del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2018 con los siguientes resultados:

Resultado Presupuestario				
Conceptos	Derechos Reconocidos Netos	Obligaciones Reconocidas Netas	Ajustes	Resultado Presupuestario
a) Operaciones corrientes	3.618.830,11	3.185.706,71		433.123,40
b) Operaciones de capital	0,00	16.162,50		-16.162,50
1. Total Operaciones no financieras (a + b)	3.618.830,11	3.201.869,21		416.960,90
c) Activos Financieros	0,00	0,00		0,00
d). Pasivos Financieros	0,00	0,00		0,00
2. Total Operaciones financieras (c + d)	0,00	0,00		0,00
I.RESULTADO PRESUPUESTARIO (I=1+2)	3.618.830,11	3.201.869,21		416.960,90
AJUSTES:				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			0,00	

4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio	6.506,16	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio	13.009,88	
II.TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)	-6.503,72	-6.503,72
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)		410.457,18

Nº de cuentas	Remanente de Tesorería	Importe
57, 556	1. (+) Fondos Líquidos	3.701.724,16
	2. (+) Derechos Pendientes de Cobro	761.692,41
430	- (+) del Presupuesto corriente	759.697,40
431	- (+) del Presupuesto cerrado	0,00
257, 258, 270, 275, 440, 442, 449, 456, 470, 471, 472, 537, 538, 550, 565, 566	- (+) de operaciones no presupuestarias	1.995,01
	3. (-) Obligaciones pendientes de pago	101.228,86
400	- (+) del Presupuesto corriente	47.441,03
401	- (+) del Presupuesto cerrado	738,83
165, 166, 180, 185, 410, 414, 419, 453, 456, 475, 476, 477, 502, 515, 516, 521, 550, 560, 561	- (+) de operaciones no presupuestarias	53.049,00
	4. (-) Partidas pendientes de aplicación	-5.624,10
554, 559	- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	5.624,10
555, 5581, 5585	- (-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00
	I. Remanente de Tesorería total (1 + 2 – 3 + 4)	4.356.563,61
2961, 2962, 2981, 2982, 4900, 4901, 4902, 4903, 5961, 5962, 5981, 5982	II. Saldos de dudoso cobro	0,00
	III. Exceso de financiación afectada	13.009,88
	IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)	4.343.553,73

Segundo: Aprobar la Liquidación del Presupuesto de Gastos, que responde al siguiente detalle:

Estado de Gastos	Importe
Créditos iniciales	4.000.213,49
Modificaciones de créditos	11.858,98
Créditos definitivos	4.012.072,47
Gastos Comprometidos	3.390.642,78
Obligaciones reconocidas netas	3.201.869,21
Pagos realizados	3.154.428,18
Obligaciones pendientes de pago	47.441,03
Remanentes de crédito	810.203,26

Tercero: Aprobar la Liquidación del Presupuesto de Ingresos, que responde al siguiente detalle:

Estado de Ingresos	Importe
Previsiones iniciales	4.000.213,49
Modificaciones de previsiones	11.858,98
Previsiones definitivas	4.012.072,47
Derechos reconocidos netos	3.618.830,11
Recaudación neta	2.859.132,71
Derechos pendientes de cobro	759.697,40
Exceso previsiones	393.242,36

Cuarto: Se proceda a dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente Resolución en la primera sesión ordinaria que éste celebre, tal y como dispone el artículo 193 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Quinto: Remitir copia a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.”

Los presentes se dan por enterados

6-DACIÓN DE CUENTA DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO COMARCAL PARA 2019.

Se informa de que finalizado el plazo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, la aprobación del presupuesto comarcal para 2019 ha quedado elevada a definitiva en sus propios términos.

Los presentes se dan por enterados, Deberá remitirse copia a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

7-DACIÓN DE CUENTA DE LA APROBACIÓN DEL PLAN DE RACIONALIZACIÓN DEL GASTO 2019.-

La Presidencia, mediante Decreto 42/2019 , resolvió la aprobación del Plan de racionalización del gasto para el ejercicio 2019 en los siguientes términos:

“**PRIMERO.-** Aprobar el Plan de Plan de racionalización del gasto público para el ejercicio 2019 en los siguientes términos:

“PLAN DE RACIONALIZACIÓN DEL GASTO CORRIENTE DE LA COMARCA DE VALDEJALON, EJERCICIO 2019.

La Constitución Española establece, en su artículo 103.1, que la Administración Pública debe servir con objetividad los intereses generales y actuar de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho.

Con base en estos criterios de actuación, y en el actual contexto económico y social, en el que todas las Administraciones Públicas están inmersas en grandes desequilibrios económicos y presupuestarios, el Gobierno de Aragón considera imprescindible adoptar medidas destinadas a lograr una utilización eficiente de los recursos públicos y la contención del gasto en las Administraciones Públicas, y para requiere que cuando los beneficiarios de las subvenciones sean Administraciones Públicas deberán tener aprobado un Plan de Racionalización de gasto corriente con el alcance y contenido que se establezcan en las bases reguladoras de la subvención.

Tienen como finalidad el Plan proponer iniciativas que incidan en la reducción del gasto en operaciones corrientes, entre los que pueden destacarse medidas referidas a la adquisición y el uso racional del material y del equipamiento; al funcionamiento de las instalaciones y la gestión energética eficiente de las mismas; o a las indemnizaciones por razón de servicio. Y por otro lado, el presupuesto ya recoge la reducción del gasto en transferencias corrientes (Capítulo IV del Presupuesto de la Comarca de Valdejalón), fundamentalmente a través de la minoración de los créditos destinados a tal finalidad.

ÁMBITO SUBJETIVO.

El presente Plan se aplicará a la Comarca de Valdejalón en todas sus áreas.

II. MEDIDAS RELATIVAS AL GASTO EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS

-Desplazamientos.

Se adoptarán medidas para reducir al máximo los gastos de desplazamiento y transporte en los casos en que sea posible garantizando la debida prestación del servicio que de lugar al desplazamiento.

La realización de viajes oficiales con indemnización por razón del servicio se limitarán a las estrictamente indispensables.

En relación con los gastos de desplazamiento interurbanos, estos deberán realizarse, siempre que sea posible, en transporte público y en clase turista.

-Telefonía fija y móvil.

Se revisará la organización de la telefonía, fija y móvil, culminando el proceso de contratación centralizada de los servicios de telecomunicaciones, y adoptando, además, las siguientes medidas:

Se limitará el número de líneas de telefonía fija de los edificios en los que presta sus servicios la Comarca y de telefonía móvil, en función de las necesidades debidamente acreditadas.

Se restringirá el uso de fax con carácter general. En el caso de que sea necesario su uso, se evitará la duplicidad de envíos a través de fax y por correo ordinario, salvo de aquellos documentos cuyos originales deban constar de forma preceptiva en los expedientes administrativos.

Se potenciarán al máximo las comunicaciones por correo electrónico, ya que resultan más económicas que las comunicaciones telefónicas y postales.

Como norma general, sólo podrá ser instalado un equipo de fax por sede o emplazamiento en el que preste sus servicios la Comarca.

Se reducirán el número de unidades de telefonía móvil en atención a las necesidades acreditadas.

Se realizará un seguimiento de consumo de la telefonía móvil y fija. Se facilitará a los diferentes centros y usuarios información mensual de los consumos telefónicos con objeto de que sus responsables corrijan los excesivos o injustificados.

Los teléfonos móviles corporativos serán desactivados para su uso en el extranjero. Cuando para algún desplazamiento fuera necesario el interesado requerirá la autorización de la Vicepresidenta 1ª, delegada de Régimen interior y personal.

- Reproducción gráfica de impresoras y equipos multifuncionales.

Con carácter general se dejarán de adquirir impresoras de puesto.

Las tareas de impresión se realizarán preferentemente a través de equipos multifuncionales, en blanco y negro, cuyo número se limitará al mínimo imprescindible.

Los equipos multifuncionales en color se restringirán con carácter general

Todos los documentos se imprimirán a doble cara para reducir el consumo de papel.

Para racionalizar el uso de papel institucional, al imprimir documentos se utilizará la cabecera informática identificativa de la Comarca.

Los documentos de saluda y demás protocolarios se elaborarán preferentemente con medios propios de la Comarca.

Las fotocopadoras solamente estarán en funcionamiento durante la jornada de trabajo, debiendo permanecer desconectadas el resto del tiempo.

Cuando se detecte una utilización elevada respecto a los valores medios habituales de la máquina o el consumo de fotocopias o de papel represente un consumo excesivo en función del número de empleados públicos y los cometidos y tareas atribuidos, se pondrá en conocimiento de la Vicepresidencia 1ª para que adopte las medidas adecuadas o justifique, en su caso, el alto grado de utilización.

Quedará prohibida la reproducción total o parcial de libros y las fotocopias de carácter particular. Se eliminarán progresivamente en la medida de lo posible los documentos periódicos (informes, memorias, boletines....) en soporte papel, utilizando para su difusión el envío por correo electrónico o la página web de la Comarca.

Con carácter general se eliminarán las publicaciones en papel sustituyéndolas por publicaciones digitales

Se revisarán las características técnicas de todos los artículos para su posible sustitución por otros de menor precio.

- **Recepción, distribución y salida de correo y paquetería.**

Se evitará, en la medida de lo posible, el carácter urgente de los envíos, por su alto coste.

La utilización de acuses de recibo se limitará a las comunicaciones postales que sirvan para cómputo de plazo en recursos, para acreditación de notificaciones recogidas en la normativa vigente o en casos excepcionales o autorizados.

-**Consumo eléctrico.**

En materia de consumo eléctrico se fomentará la adopción de las siguientes medidas:

El responsable de cada edificio comprobará si la potencia contratada es acorde a la demandada y promoverá la modificación en caso necesario. Se revisará el consumo de energía reactiva y se instalarán dispositivos de compensación cuando su costo compense lo facturado.

En las zonas de paso de los edificios se buscará una distribución más eficiente de los puntos de luz y se utilizarán lámparas de bajo consumo o lámparas de tecnología LED.

En los espacios de trabajo se utilizarán luminarias de alto factor con balastos electrónicos.

Se instalarán elementos automáticos o temporizados para el encendido y apagado de la iluminación.

El personal subalterno comprobarán la desconexión del alumbrado, fotocopiadoras, ordenadores, impresoras y, en general, cualquier equipo que precise electricidad para su funcionamiento, al término de la jornada.

En los pliegos para la compra de estos equipos se exigirá que el apagado provoque la desconexión total del equipo y no deje elementos del mismo trabajando en "stand-by".

Se fomentarán medidas de racionalización de jornada de trabajo que permitan la reducción de las horas efectivas de apertura de los edificios administrativos para llevar a cabo un ahorro energético.

Los termostatos de calefacción no podrán superar los 23° C y los de aire acondicionado no bajarán de 24° C.

- Ahorro de agua.

En materia de consumo de agua se fomentará la adopción de las siguientes medidas:

Se realizarán vigilancias y observaciones periódicas en las instalaciones para evitar fugas y pérdidas.

En las posibles reformas o cuando sea necesario su reposición se implantarán mecanismos de ahorro de agua tales como válvulas reguladoras de caudal, reguladores de doble descarga o descarga parcial en cisterna.

-Indemnizaciones por razones del servicio.

Las comisiones de servicio con derecho a indemnización, que estarán en todo caso justificadas, deberán limitarse a las estrictamente indispensables.

Salvo casos inevitables y expresamente justificados, la participación en reuniones que originen indemnizaciones por razón del servicio se realizarán con la asistencia de un solo empleado público.

- Publicidad institucional.

De conformidad con las recomendaciones del Tribunal de Cuentas en informe de fecha 21 de julio de 2011, se desarrollará con arreglo a los siguientes criterios:

La publicidad institucional no se utilizará para dar a conocer los logros que consigue la Administración.

La publicidad y comunicación institucional estarán al estricto servicio de las necesidades e intereses de los ciudadanos, para facilitar el ejercicio de sus derechos y promover el cumplimiento de sus obligaciones, así como para informar sobre circunstancias que afecten al correcto funcionamiento de los servicios de interés general.

- Indemnizaciones por asistencia a órganos colegiados.

Se revisarán las indemnizaciones por asistencia a órganos colegiados, con la introducción de las siguientes medidas:

En aquellos casos en los que se haya previsto mediante acuerdo del Consejo comarcal el abono de una indemnización por asistencia a órganos colegiados de la Comarca, se analizará la conveniencia de modificar dicha norma.

- Honorarios por impartición de formación.

Se potenciarán los cursos de formación de asistencia promovida por la Comarca de Valdejalón vía telemática.

- Contratos de alquiler.

Se revisarán los contratos de renting de bienes y equipos.

Se evitará la contratación de arrendamientos para la ubicación de servicios públicos de la Administración de la Comarca de Valdejalón, y se procederá, conforme con los términos pactados en cada contrato, a la rescisión de los actualmente vigentes, en función de la disponibilidad de espacios propios.

- Bienes muebles.

Se reducirá el gasto de inversión en bienes muebles con las siguientes medidas:

Se limitará la adquisición de nuevo inmovilizado material a los supuestos estrictamente necesarios para el funcionamiento de los servicios.

Se fomentará la reutilización del mobiliario usado en buenas condiciones y que se encuentre disponible.

La vida útil del mobiliario y material de oficina se estima en un tiempo mínimo de ocho años, de tal manera que esos bienes no serán repuestos con anterioridad, salvo que consten razones justificadas de su especial deterioro.

-Gasto en reuniones y conferencias.

Se reducirá el gasto en reuniones y conferencias con las siguientes medidas:

Todas las reuniones de trabajo organizadas por los diferentes servicios de la Comarca se harán preferentemente en sus propias instalaciones, utilizando medios propios siempre que sea posible, se planificará de manera que, en la medida de lo posible, se evite incurrir en gastos de mantenimiento y alojamiento.

Se potenciará la utilización de los sistemas de videoconferencia de manera que se puedan reducir los desplazamientos de personal entre localidades.

Toda la documentación necesaria para la celebración de una reunión se enviará al personal convocado a la misma por medios electrónicos, que solo la imprimirá en los casos estrictamente necesarios.

-Contratación pública.

En materia de contratación pública se adoptarán las siguientes medidas:

Sólo se instará la celebración de contratos cuando se trate de atender una necesidad pública, debidamente identificada en el expediente, y se carezca de medios propios para su ejecución.

Se impulsarán los procedimientos de racionalización de la contratación previstos en la normativa reguladora de la contratación pública.

En los contratos negociados sin publicidad se exigirán con carácter general más de tres ofertas.

III.- CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS ANTERIORES

Las medidas anteriores se trasladarán por medios electrónicos a través de la Vicepresidencia 1ª, que ostenta delegación en materia de Régimen Interior, a todos los Consejeros y empleados públicos de los diferentes servicios de la Comarca de Valdejalón para su debida observancia, que se responsabilizarán del cumplimiento de estas medidas, en su ámbito de competencias propio, y remitirán anualmente una Memoria de ejecución y resultados de la aplicación de este Plan a la Vicepresidencia 1ª.

El incumplimiento reiterado de las medidas contempladas en el Plan podrá dar lugar a la interposición de reparos por Secretaría-Intervención en los expedientes afectados por estos incumplimientos.

IV.- ENTRADA EN VIGOR

Las medidas recogidas en los anteriores puntos son de aplicación inmediata a partir de la aprobación del presente Plan, a excepción de las que requieran una modificación de los acuerdos o normativa reguladora actualmente vigente o que se requiera la tramitación de procedimientos para la revisión de los contratos que actualmente están en vigor y les afectan. Respecto a estas últimas medidas se iniciarán los trámites necesarios para que puedan ser aplicadas cuanto antes.

V.- SEGUIMIENTO DEL PLAN

La Vicepresidencia 1ª, a través de las Memorias o de datos que pueda recabar por otros procedimientos, realizará el seguimiento y controlará la aplicación y resultados del presente Plan.

SEGUNDO.-Dar cuenta la Consejo Comarcal en la primera sesión que celebre y publicar el contenido del Plan donde corresponda para su debido conocimiento.”

Los presentes se dan por enterados.

8-CONVALIDACIÓN, SI PROCEDE, DEL DECRETO 25/2019 DE NECESIDADES URGENTES E INAPLAZABLES DE MEDIOS PERSONALES AL SERVICIO DE LA COMARCA.-

Se somete a consideración del Consejo la convalidación del Decreto 25/2019 , de la Presidencia, por el que determinó las necesidades urgentes e inaplazables de medios personales al servicio de la Comarca, en los siguientes términos:

“En La Almunia de Dª Godina, a día de la firma electrónica,

Considerando que es competencia de cada Administración planificar sus recursos humanos de acuerdo con los sistemas que establezcan las normas que les sean de aplicación según el artículo 69 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Considerando que no existe normativa vigente en este momento, por el principio de prudencia, se tienen en cuenta las limitaciones de años anteriores.

Considerando que las necesidades de la Comarca no han variado respecto de lo establecido en el acuerdo de fecha Consejo Comarcal adoptado en la sesión celebrada el 15 de febrero de 2018, de declaración de servicios esenciales y las necesidades urgentes e inaplazables para el nombramiento/ contratación de empleados públicos.

Considerando que el número de efectivos de personal existentes en la Comarca de Valdejalón es ajustado a las necesidades de los servicios y visto que se genera una merma en la calidad en la prestación del servicio ante la disminución de efectivos por cualquiera de las causas que la provoquen. Es por ello, por lo que se considera de interés para el buen funcionamiento comarcal, aprobar una nueva declaración de servicios esenciales y necesidades urgentes e inaplazables para el nombramiento/contratación de empleados públicos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30.1.i) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, mediante la presente,

RESUELVO

PRIMERO. - Aprobar la siguiente declaración de servicios esenciales y necesidades urgentes e inaplazables para el nombramiento/contratación de empleados públicos, en los siguientes términos que se pasan a transcribir:

1.- Determinar que son servicios públicos esenciales de esta Comarca:

Todas áreas y servicios de la Comarca de Valdejalón, entre los que se especifica por su singularidad, los servicios que se prestan desde el Área de “Bienestar Social” (servicio ayuda a domicilio, comedores, atención primaria...), en cumplimiento de las funciones que se transfieren y servicios que fueron traspasados a la Comarca de Valdejalón, de acuerdo con el Decreto 4/2005, de 11 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los Decretos del Gobierno de Aragón de Transferencia de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a las Comarcas.

2.- Determinar cómo necesidades urgentes e inaplazables todas aquellas que afecten al funcionamiento normal de los servicios públicos esenciales.

3.- Determinar todas las contrataciones temporales, nombramientos interinos o incrementos de jornada que afecten a cualquiera de las áreas mencionadas en el punto primero como necesidad urgente e inaplazable motivado en que el número de efectivos existentes en la Comarca es ajustado a las necesidades de los servicios, con lo que la ausencia de alguno de ellos genera una merma en la calidad de la prestación de los servicios públicos esenciales.

4.- Determinar cómo necesidad urgente e inaplazable todas las contrataciones temporales y nombramientos interinos con financiación afectada procedente de planes de empleo o subvenciones similares que afecten a cualquiera de las áreas mencionadas en el punto primero.

5.- En todo caso, la determinación de contrataciones temporales, nombramientos interinos o incrementos de jornada como necesidad urgente e inaplazable estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria.

6.- La declaración de necesidad urgente e inaplazable de la contratación de diverso personal por afectar al funcionamiento de los servicios públicos esenciales se entiende aprobada para este ejercicio y los siguientes, siempre y cuando persista, en similares términos, la prohibición regulada por las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado, en el sentido de que, “no se podrá proceder a la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables..”

7.- En cada caso concreto, mediante decreto de presidencia, se justificará debidamente la necesidad urgente e inaplazable.

SEGUNDO. – Se someterá la presente a convalidación por el Consejo Comarcal, en la primera sesión que se celebre y dicha convalidación conllevará la convalidación del resto de contrataciones que se efectúen al amparo de ésta.”

La Comisión informativa de Economía, Hacienda, Fomento y residuos lo dictaminó de conformidad.

Abierto turno de intervenciones de los Grupos, no se producen.

Sometido a votación por unanimidad de los 25 miembros presentes, se aprueba su convalidar el Decreto 25/2019 en sus propios términos.

9-APROBACIÓN SI PROCEDE, DE DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A. EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS SUSCRITO EN SU DIA CON ESTA COMARCA Y LA INCAUTACIÓN Y EJECUCIÓN DELA FIANZA DEFINITIVA CONSTITUIDA.

Se incorpora el Sr. Ballarín.

Dictaminada de conformidad por la Comisión informativa de Economía, Hacienda, Fomento y Residuos se somete a consideración del Consejo la siguiente propuesta de acuerdo:

“1- Declarar la responsabilidad de Fomento de Construcciones y Contratas S.A. del estado de los contenedores de residuos puestos a su disposición para la ejecución del “Contrato de gestión del servicio comarcal de residuos sólidos urbanos y envase ligero de la Comarca de Valdejalón” formalizado con fecha 29 de enero de 2007, por incumplimiento de su obligación contractual..

2- Acordar la incautación y ejecución de la fianza definitiva constituida por Fomento de Construcciones y Contratas S.A. mediante aval bancario del Banco Popular Español s.a. , inscrito en el Registro especial de avales con el número 1587/03963 por un importe total de 23.231,32 €, para su destino al restablecimiento de la completa operatividad y número de unidades del parque de contenedores afectados por el indebido cuidado de los mismos, cuyo coste asciende, según resulta del informe técnico a 22.385,72 € y 2.238,57 de i.v.a., totalizando 24.624,29€.

3- Requerir al Banco Popular Español s.a. la inmediata ejecución del aval constituido por Fomento de Construcciones y Contratas s.a. a favor de esta Comarca inscrito en el Registro especial de avales con el número 1587/03963 por un importe total de 23.231,32 €,

3- Notificar el presente acuerdo a Fomento de Construcciones y Contratas s.a. y al Banco Popular Español s.a .”

Abierto turno de intervenciones de los Grupos, no se producen.

Sometido a votación por unanimidad de los 26 miembros presentes, queda aprobada la propuesta en su propios términos.

10-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA REVISIÓN DE OFICIO DE LAS FACTURAS RECIBIDAS NO AMPARADAS POR UN CONTRATO.

Informa la Sra. Presidenta que visto el informe negativo, que suspende la tramitación, 1/2019 emitido por Secretaría-Intervención en cumplimiento de los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), en relación a facturas no amparadas por ningún contrato y para las que, según consta en dicho informe, procede la tramitación del procedimiento de revisión de oficio contemplado en el artículo 106 de la Ley 39/2015, que requiere previo dictamen del Consejo consultivo de Aragón, con carácter previo a la cuantificación de las indemnizaciones que proceda reconocer a los interesados, puesto que la nulidad de los actos no exime a la Comarca del deber de abono de las prestaciones ya que nadie puede enriquecerse en detrimento de otro.

No obstante, atendido que todas se hallan debidamente conformadas según se acredita con la firma del titular del área gestora del gasto y existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para satisfacer los importes de cada una con cargo a la aplicación presupuestaria señalada, atendido el dictamen favorable de la Comisión de Economía, hacienda, Fomento y Residuos a la aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos correspondientes a las siguientes facturas que no están amparadas a día de la fecha por ningún contrato, dado que han finalizado con anterioridad, o bien las prestaciones se reiteran en el tiempo resultando improcedente la contratación menor:

CREEDOR.	FTRA. Nº	IMPORTE	APLICACIÓN
CORES, S.L.	18-734	9.584,83	2310.2279900
CORES, S.L.	18-735	23,46	2310.2279900
CORES, S.L.	19-32	9.491,90	2310.2279900
CORES, S.L.	19-33	492,72	2310.2279900
Prensa Diaria Aragonesa, S.A.	471104978	959,34	9250.2200100
Prensa Diaria Aragonesa, S.A.	471105325	970,84	9250.2200100

Prensa Diaria Aragonesa, S.A.	471105565	970,84	9250.2200100
Aqua Service Spain, S.A.	Z181119929	11,13	9200.2269904
Aqua Service Spain, S.A.	Z191009977	243,08	9200.2269904
Aqua Service Spain, S.A.	Z191009978	9,13	9200.2269904
Endesa Energía XXI, S.L.U.	S1M901N0005371	68,55	9200.2210000
Endesa Energía XXI, S.L.U.	S1M901N0089608	52,67	9200.2210000
Endesa Energía XXI, S.L.U.	S1M909N0002856	14,52	9200.2210000
Endesa Energía, S.A.U.	P1M801N1785079	1.352,78	9200.2210000
Endesa Energía, S.A.U.	P1M901N0114368	1.625,78	9200.2210000
Correos y Telégrafos, S.A.	4002463819	706,76	9200.2220100
Correos y Telégrafos, S.A.	4002490971	460,77	9200.2220100
Técnicos de alarmas, S.A.	502921	273,46	9200.2120000
Técnicos de alarmas, S.A.	500600	17,18	9200.2120000
Industrial de Elevación, S.A.	11105784/2018	257,15	9200.2120000
Industrial de Elevación, S.A.	11105881/2018	114,71	9200.2120000
Inmela Servicios Eléctricos, S.L.	180.894	90,75	9200.2120000
Inmela Servicios Eléctricos, S.L.	190.052	68,87	9200.2120000
xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx	1634	90,75	2310.2230000
Martinez Laguna, S.L.	1801831	166,98	9200.2210300
Martinez Laguna, S.L.	1900134	1.509,35	9200.2210300
Martinez Laguna, S.L.	1900135	112,17	9200.2120000
Martinez Laguna, S.L.	1900143	166,98	9200.2210300
Papelería Artigas, S.L.U.	A/14148	19,30	2310.2200000

Restifer Soluciones, S.L.	1001670	14,50	9200.2269904
Transferosa, S.L.	1179	968,00	2310.2230000
Solitim, S.L.	1900000008	610,90	9200.6260000
LTC Informáticos, S.L.	142	621,63	9200.2060000
Federación Aragonesa de Fútbol	CV10/2018	90,96	3410.2269900
Federación Aragonesa de Fútbol	CV11/2018	167,92	3410.2269900
Federación Aragonesa de Fútbol	CV12/2018	92,22	3410.2269900
Federación Aragonesa de Fútbol	62/B/2018	141,75	3410.2269900
Quality. Asegura2.Seguro de vida Zurich		8.107,35	9200,1620001

Existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para satisfacer los importes de cada uno de los gastos del gasto de acuerdo con la aplicación presupuestaria señalada.

Abierto el turno de intervenciones, no se producen.

Visto el dictamen favorable de la Comisión informativa de Hacienda, sometido el asunto a votación, por unanimidad de los 26 miembros presentes, se aprueba el reconocimiento extrajudicial de las facturas relacionadas en ambos informes y que se proceda a su pago.

11-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MASA SALARIAL DEL PERSONAL LABORAL PARA EL EJERCICIO 2019

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 103.bis de la vigente Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, se somete al Consejo comarcal la propuesta de acuerdo de aprobación, con carácter de previsión, de la masa salarial del personal laboral de la Comarca de Valdejalón, según el presupuesto aprobado para 2019 por importe de 948.652,61€, más una temporalidad de 155.188,74€.

La Comisión informativa de Economía, Hacienda, Fomento y residuos lo dictaminó de conformidad.

Abierto turno de intervenciones de los Grupos, no se producen.

Informa la Sra. Blasco que estas cifras se verán incrementadas por la aplicación del

incremento del 2,25% aprobado por el Gobierno.

Visto el dictamen favorable de la Comisión informativa de Economía, Hacienda..., sometido el asunto a votación, por unanimidad de los 26 miembros presentes se aprueba la propuesta en sus propios términos, debiendo procederse a la publicación en el B.O.P.Z.

12-APROBACIÓN, SI PROCEDE DE LA ALTERACIÓN DE LA CALIFICACIÓN JURÍDICA DE BIENES DESTINADOS AL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS.-

La Comarca de Valdejalón es titular, entre otros, de los siguientes bienes calificados como bienes de dominio público- servicio público (residuos, estación de transferencia)

- 1 tolva de carga directa a semirremolque de piso móvil valorada en 19.373,30 € al momento de su adquisición. (nº ficha inventario 9/185)
- 2 semirremolques de Lecitrailer B nº de serie xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, Matrícula xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx y Lecitrailer B nº serie xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx matrícula xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, valorados cada uno de ellos, al momento de su adquisición, en 62.378,30 €, lo que totalizaba 124.756,60 € (nº fichas inventario 5/7 Y 5/8)
- 1 tracto camión DAF TRUCKS N.V. matrícula xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx. Bastidor nº xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx. Valorado, al momento de su adquisición, en un total de 22.505,73 € (21.780 € de adquisición y 725,73 € por adecuación del equipo hidráulico).(nº ficha inventario 5/6)

En sesión celebrada el 23 de marzo de 2015 se acordó la adscripción de los mismos al Consorcio para la gestión de Residuos de la Agrupación nº 5 de Calatayud en su condición de titular de la Estación de Transferencia de residuos sita en La Almunia de Dª Godina.

Habiendo cesado en la prestación del servicio al que fueron adscritos los bienes, mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada el 14 de noviembre de 2018, el Consorcio para la gestión de Residuos de la Agrupación nº 5 de Calatayud acordó la reversión de los mismos a esta Comarca.

En estos momentos la Comarca no presta servicio que precise disponer de dichos bienes, tampoco cuenta con lugar de depósito y guarda de los mismos.

Atendido que dichos bienes no se consideran necesarios para los servicios comarcales.

Atendido que para que los bienes reseñados puedan ser enajenados ha de ser alterada su calificación, pasando de ser de dominio público a patrimoniales, y que ello requiere tramitar un procedimiento en el que se acredite su legalidad y oportunidad que deberá ser resuelto por el Consejo comarcal por mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación (18),

Se propone al Consejo la adopción del siguiente acuerdo:

“-Tomar razón de la reversión de los bienes acordada por el Consorcio para la gestión de Residuos de la Agrupación nº 5 de Calatayud y proceder a su anotación en inventario.

-Aprobar provisionalmente la alteración de la calificación jurídica de dominio público a patrimonial de los siguiente bienes

- 1 tolva de carga directa a semirremolque de piso móvil valorada en 19.373,30 € al momento de su adquisición. (nº ficha inventario 9/185)
- 2 semirremolques de Lecitrailer B nº de serie xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, Matrícula xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx y Lecitrailer B nº serie xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx matrícula xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, valorados cada uno de ellos, al momento de su adquisición, en 62.378,30 €, lo que totalizaba 124.756,60 € (nº fichas inventario 5/7 Y 5/8)
- 1 tracto camión DAF TRUCKS N.V. matrícula xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx. Bastidor nº xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx. Valorado, al momento de su adquisición, en un total de 22.505,73 € (21.780 € de adquisición y 725,73 € por adecuación del equipo hidráulico).(nº ficha inventario 5/6)

-Someter dicho acuerdo a información pública por el plazo de un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios comarcal, para que los interesados puedan presentar las alegaciones que se estimen pertinentes.

Las alegaciones presentadas, una vez informadas, serán resueltas por el Consejo comarcal en el sentido que proceda.

Si no se presentaran alegaciones, el acuerdo provisional se considerará elevado a definitivo.

- Aprobada la desafectación de los bienes se procederá a su anotación en el Inventario Comarcal de Bienes.”

Abierto el turno de intervenciones, no se producen.

Visto el dictamen favorable de la Comisión informativa de Economía, Hacienda..., sometido el asunto a votación, por unanimidad de los 26 miembros presentes. se aprueba la propuesta de acuerdo en sus propios términos.

13-APROBACIÓN, SI PROCEDE DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DE LA COMARCA DE VALDEJALÓN.

Informa la Sra. Presidenta de que en el año 2008 esta Comarca aprobó su Ordenanza general de subvenciones, desde dicha fecha se ha aprobado normativa que le afecta, tal como la Ley orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y las leyes 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local y 5/2015 de 25 de marzo de subvenciones de Aragón, además modificaciones de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones.

Por dichos motivos se ha considerado procedente la revisión de la Ordenanza para su adecuación a dicha normativa, sin que el resto de su contenido quede afectado.

Visto el expediente instruido al efecto, atendido el contenido del artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerando que en el caso concreto la modificación tan solo afecta a la adecuación de la ordenanza a la normativa vigente en este momento, tanto por lo que se refiere a regulación de la actividad subvencional como en lo referido a la adecuación a las competencias comarcales y que la aprobación inicial de la misma va a ser sometida a información pública por plazo de 30 días mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios y en la página web/sede electrónica comarcal, se da por cumplido con ello el trámite de consulta pública,

Se propone al Consejo la adopción del siguiente acuerdo:

“ Primero -Aprobar inicialmente la Ordenanza general de subvenciones de la Comarca de Valdejalón en los términos anexos para su debida adecuación a la normativa vigente.

Segundo -Someter dicho acuerdo a información pública, por un plazo de treinta días, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios de la Comarca, para que los vecinos e interesados legítimos puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la página web/sede electrónica de la Comarca.

Tercero- Dar audiencia previa a través de la página web/sede electrónica de la Comarca a las Asociaciones vecinales y de defensa de los consumidores y usuarios que están establecidas en su ámbito territorial y que están inscritos en el Registro correspondiente de Asociaciones vecinales y cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición por el mismo plazo.

Cuarto-Concluido el período de información pública y audiencia de los interesados, si se han presentado reclamaciones, reparos u observaciones serán resueltas con carácter previo a la aprobación definitiva de la Ordenanza por el Consejo comarcal previo Dictamen de la Comisión informativa de Economía, Hacienda....

Quinto-En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, reparos u observaciones contra la aprobación inicial de la modificación, el acuerdo de aprobación inicial se elevará a definitivo.

Sexto-Una vez aprobada definitivamente la modificación de la Ordenanza, proceder a la publicación del texto definitivamente aprobado en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Séptimo-Remitir a la Administración del Estado y al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, en el plazo de quince días desde la aprobación, copia del acuerdo definitivo de aprobación y copia íntegra del texto de la de la Ordenanza modificada, o en su caso, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada de los mismos.”

Abierto el turno de intervenciones, no se producen.

Visto el dictamen favorable de la Comisión informativa de Economía Hacienda..., sometido el asunto a votación, por unanimidad de los 26 miembros presentes. se aprueba la propuesta de aprobación inicial de la modificación en sus propios términos.

14-APROBACIÓN, SI PROCEDE DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2016-2019

Informa la Sra. Presidenta que en el año 2016 esta Comarca aprobó El Plan estratégico de subvenciones para el período 2016-2019 en cumplimiento de lo dispuesto normativa reguladora de las subvenciones públicas.

Desde su aprobación, la Comarca ha modificado los criterios contenidos en dicho Plan, por lo que considera necesario modificarlo..

Se propone al Consejo la adopción del siguiente acuerdo:

Primero -Aprobar la modificación del Plan estratégico de subvenciones de la Comarca de Valdejalón periodo 2016-2019 en los términos anexos

Segundo –Publicar dicha modificación en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios de la Comarca y página web/sede electrónica de la Comarca

Abierto el turno de intervenciones, no se producen.

Visto el dictamen favorable de la Comisión informativa de Economía, Hacienda..., sometido el asunto a votación, por unanimidad de los 26 miembros presentes. se aprueba la modificación del Plan estratégico de subvenciones en los siguientes términos:

“PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA COMARCA DE VALDEJALON PARA EL PERIODO 2016-2019

1.- MARCO NORMATIVO.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (contenido de carácter básico), en especial su artículo 8.

- Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En especial, artículos 10 a 15.

-- Artículos 5 a 7 de la Ley 5/2015 de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón.

-Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones por la Comarca de Valdejalón,

PREÁMBULO.

De conformidad con el artículo 8.1, de carácter básico, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 10 y siguientes de su Reglamento y artículo 5 de la Ley 5/2015 de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón en relación al artículo 2.3 de la misma, los órganos

de las administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

La Comarca de Valdejalón cuenta con una Ordenanza general de subvenciones, publicada en el B.O.P.Z. de 17 de junio de 2008 y entrada en vigor el 5 de julio de 2008 , *en trámite de modificación*. En ella se establecen con carácter general, las áreas objeto de subvención, posibles beneficiarios, procedimiento de concesión de subvenciones, tanto en concurrencia competitiva como de forma directa, cuantía, justificación.

Anualmente, el presupuesto comarcal de gastos recoge en su capítulo IV, y en el VII si procede, la dotación presupuestaria destinada a la concesión de subvenciones, tanto en régimen de concurrencia competitiva como de forma directa, figurando estas últimas detalladas en las Bases de ejecución del presupuesto.

La determinación de la cuantía a destinar en los presupuestos comarcales a la concesión de subvenciones con cargo a recursos propios, viene quedando sometida en los últimos años a limitaciones derivadas de la minoración de las transferencias incondicionadas procedentes de la Comunidad Autónoma, principal fuente de financiación de la Comarca.

Por otra parte, hay supuestos en los que la Comarca concede subvenciones en virtud de Convenios suscritos con el Gobierno de Aragón o de subvenciones solicitadas y obtenidas del mismo, como sucede con la subvención en materia de Oficina de consumidores y usuarios.

El contenido del Plan estratégico lo establece el artículo 12 del Reglamento de la Ley 38/2003 :

a) Objetivos estratégicos: describen el efecto e impacto que se espera lograr con la acción institucional durante el periodo de vigencia del plan y que han de estar vinculados con los objetivos establecidos en los correspondientes programas presupuestarios.

b) Líneas de subvención en las que se concreta el plan de actuación. Para cada línea de subvención deberán explicitarse los siguientes aspectos:

1.º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.

2.º Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.

3.º Plazo necesario para su consecución.

4.º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación, donde se detallarán las distintas aportaciones.

5.º Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica las líneas de subvenciones identificadas en el Plan.

c) Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable a las diferentes líneas de subvenciones que se establezcan y que permitan conocer el estado de la situación y los progresos conseguidos en el cumplimiento de los respectivos objetivos.

d) Resultados de la evaluación de los planes estratégicos anteriores en los que se trasladará el contenido de los informes emitidos.

En cuanto a las subvenciones que se concedan de forma directa de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones, y para aquellas que, de manera motivada, se determinen en atención a su escasa relevancia económica o social como instrumento de intervención pública, el contenido del plan estratégico podrá reducirse a la elaboración de una memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- El plan estratégico de subvenciones se configura como un instrumento programático, de planificación de políticas públicas carente de carácter normativo y cuyo contenido no crea derechos ni obligaciones, su efectividad, así como la convocatoria de las líneas de subvenciones en él contenidas, quedarán *supeditadas a la consignación presupuestaria y al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, por lo que las dotaciones económicas y las bases reguladoras de la convocatoria se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.*

La planificación de subvenciones ya sea en régimen de concurrencia competitiva o concesión nominativa por esta Comarca para el período 2016-2019, se ajustará a lo previsto en el presente Plan, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan y en cuanto que no sea modificado para su adaptación a nuevas circunstancias que puedan producirse durante su vigencia.

Teniendo en cuenta que la subvención tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, la Comarca podrá introducir modificaciones en función del grado de cumplimiento de los objetivos y demás previsiones del plan e incluso proponer la eliminación de las líneas de subvenciones que no logren los objetivos contenidos en el presente documento.

Artículo 2.- La gestión de las subvenciones, de conformidad a la Ordenanza general de la Comarca de Valdejalón, se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Artículo 3.- El órgano competente para la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones es el Consejo Comarcal, dado que se trata de un instrumento de planificación estratégica de la actividad subvencional o de fomento y gestión económica, de acuerdo con lo previsto en el apartado e) del artículo 22.2 de la Ley de Bases de Régimen Local Y 29.2.e de la Ley 7/1999

de 9 de abril de administración local de Aragón. Y artículos 15 y 25 de la Ley 16/2001 de 29 de octubre de creación de la Comarca de Valdejalón.

Artículo 4.- Beneficiarios. De conformidad a lo dispuesto en la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones por la Comarca de Valdejalón, en adelante "la Ordenanza" en su artículo 3, la Comarca podrá conceder subvenciones a favor de personas o entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro, siempre y cuando la finalidad sea la realización de actividades de interés general, promoviendo los intereses comarcales dentro de cada una de las áreas en las que tiene atribuidas competencias.

En todo caso, la aprobación del Plan estratégico no supone la generación de ningún derecho a favor de potenciales beneficiarios de las subvenciones en él contemplados.

Artículo 5.- La financiación de las líneas de actuación del Plan estratégico se realizará con cargo al presupuesto comarcal y de acuerdo con la dotación de las aplicaciones presupuestarias que anualmente se aprueben en el Capítulo IV y en su caso en el VII.

La efectividad de las subvenciones incluidas en el presente Plan estratégico requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente, que actuará como límite, en las correspondientes aplicaciones presupuestarias de los capítulos IV y VII del presupuesto comarcal del ejercicio, y al cumplimiento de las normas de estabilidad presupuestaria y demás reglas fiscales.

Artículo 6.- Áreas de acción.

Las áreas de acción comarcal en materia de subvenciones, atendida la Ordenanza en su artículo 2 *modificado*, y según las competencias que tiene atribuidas, son las siguientes:

a) Acción social.

b) Cultura, Patrimonio cultural y tradiciones populares.

c) Deportes

d) Juventud

e) Turismo.

f) Protección de consumidores y usuarios

g) Medio ambiente. Residuos Urbanos

h) Protección civil y prevención y extinción de incendios.

i) Aquellas otras materias cuya competencia se atribuya en un futuro a esta Comarca.

CAPÍTULO II- LÍNEAS DE SUBVENCIÓN. OBJETIVOS . PLAZO.COSTES.

Artículo 7.- Subvenciones en materia de Acción social.

- a) Objetivo estratégico:
Apoyo a los colectivos sociales de la Comarca de Valdejalón que *precisen de una mayor* atención mediante acciones y actividades que favorezcan el desarrollo e integración social de las minorías étnicas, tercera edad, mujeres, *menores* y demás colectivos *que deban ser atendidos*.
- b) Objetivos específicos:
-Programas que faciliten la convivencia e integración de los distintos sectores de población.
-Programas que mejoren la calidad de vida, el desarrollo, la educación y el bienestar social de las personas o grupos de población a los que van dirigidos.
-Actividades de promoción social y desarrollo del tejido asociativo.
-Programas innovadores que supongan la implantación de nuevos servicios de interés social.
- c) Plazo: Convocatorias anuales durante el periodo de ejecución del Plan 2016-2019.
- d) Costes previsibles: Los costes previstos para esta línea de subvención son los resultantes de la dotación que anualmente se consigne en la correspondiente aplicación presupuestaria del capítulo IV del presupuesto de gastos de la Comarca, y en su caso en el capítulo VII, con cargo a fondos propios comarcales, procedentes principalmente de las transferencias incondicionadas del Gobierno de Aragón y *de otros recursos que pueda obtener la Comarca*.

Plan de acción: Las subvenciones podrán otorgarse, bien mediante concurrencia competitiva o por concesión directa en los casos en que así estén previstas nominativamente en el presupuesto anual. Aprobadas las bases reguladoras en el primer caso o el condicionado del convenio regulador en el caso de concesión directa, por la Presidencia Comarcal dentro del primer semestre de cada anualidad se aprobará la convocatoria/*concesión*. *En todo caso actuarán como límite de las cuantías la disponibilidad presupuestaria y el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.*

- e) Recibidas las solicitudes se tramitará el procedimiento en vigor para la resolución de la convocatoria y notificación al beneficiario.
- f) Régimen de seguimiento: Será el establecido con carácter general para todas las líneas de subvenciones contenidas en este Plan-

Artículo 8.- Subvenciones en materia de Deportes y Juventud.

- a) Objetivo estratégico:
Fomento y desarrollo de la práctica deportiva *de la población comarcal*, *previéndose la posible colaboración* con los clubes deportivos.
Fomento y *apoyo* del asociacionismo juvenil y deportivo y programas de ocio y tiempo libre.

b) Objetivos específicos:

A) Deportes: Actuaciones que fomenten la práctica deportiva y promuevan y realicen actividades de formación, competiciones deportivas o eventos especiales de carácter deportivo de interés comarcal.

B) Juventud: Fomento e implantación del asociacionismo juvenil, actividades que permitan el desarrollo personal de los jóvenes.

c) Plazo: Convocatorias anuales durante el periodo de ejecución del Plan 2016-2019.

d) Costes previsibles: Los costes previstos para esta línea de subvención son los resultantes de la dotación que anualmente se consigne en la correspondiente aplicación presupuestaria del capítulo IV del presupuesto de gastos de la Comarca, y en su caso en el capítulo VII, con cargo a fondos propios comarcales, procedentes principalmente de las transferencias incondicionadas del Gobierno de Aragón y *de otros recursos que pueda obtener la Comarca.*

e) Plan de acción: Las subvenciones podrán otorgarse, bien mediante concurrencia competitiva o por concesión directa en los casos en que así estén previstas nominativamente en el presupuesto anual. Aprobadas las bases reguladoras en el primer caso o el condicionado del convenio regulador en el caso de concesión directa, por la Presidencia Comarcal dentro del primer semestre de cada anualidad se aprobará la convocatoria/concesión, *En todo caso actuarán como límite de las cuantías la disponibilidad presupuestaria y el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.*

f) Recibidas las solicitudes se tramitará el procedimiento en vigor para la resolución de la convocatoria y notificación al beneficiario

g) Régimen de seguimiento: Será el establecido con carácter general para todas las líneas de subvenciones contenidas en este Plan-

Artículo 9.- Subvenciones en materia de Cultura , Patrimonio Cultural y Tradiciones populares.

a) Objetivo estratégico:

Fomento y desarrollo de acciones culturales y de defensa del patrimonio cultural de Valdejalón, *mejora del tejido asociativo.*

Promoción de las artes plásticas, teatro, música y cualquier otra manifestación cultural.

b) Objetivos específicos:

-Realización y *promoción* de proyectos y actividades culturales tales como música, teatro, imagen, artes plásticas, *bibliotecas, museos y archivos*, cultura tradicional, incluso publicaciones, intercambios, festivales y certámenes, participación en encuentros, programas, actuaciones o pruebas.

-*Participación* en campañas del Circuito de Artes Escénicas de Aragón o programaciones similares, aportando financiación en las actividades contratadas por los municipios dentro del catálogo aprobado.

- Campaña cultural comarcal, para el fomento de la cultura amateur de Valdejalón.

- c) Plazo: Convocatorias anuales durante el periodo de ejecución del Plan 2016-2019.
- d) Costes previsibles: Los costes previstos para esta línea de subvención son los resultantes de la dotación que anualmente se consigne en la correspondiente aplicación presupuestaria del capítulo IV del presupuesto de gastos de la Comarca, y en su caso en el capítulo VII, con cargo a fondos propios comarcales, procedentes principalmente de las transferencias incondicionadas del Gobierno de Aragón y *de otros recursos que pueda obtener la Comarca*.
- e) Plan de acción: Las subvenciones podrán otorgarse, bien mediante concurrencia competitiva o por concesión directa en los casos en que así estén previstas nominativamente en el presupuesto anual. Aprobadas las bases reguladoras en el primer caso o el condicionado del convenio regulador en el caso de concesión directa, por la Presidencia Comarcal dentro del primer semestre de cada anualidad se aprobará la convocatoria/concesión. *En todo caso actuarán como límite de las cuantías la disponibilidad presupuestaria y el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria*.
- f) Recibidas las solicitudes se tramitará el procedimiento en vigor para la resolución de la convocatoria y notificación al beneficiario
- g) Régimen de seguimiento: Será el establecido con carácter general para todas las líneas de subvenciones contenidas en este Plan-

Artículo 10.- Subvenciones en materia de Protección de Consumidores y Usuarios.

- a) Objetivo estratégico:
Defensa y protección de los consumidores y usuarios de la Comarca de Valdejalón.
- b) Objetivos específicos:
Colaboración interadministrativa con los municipios de la Comarca donde exista una oficina de atención a consumidores y usuarios.
- c) Plazo: Concesión directa anual durante el periodo de ejecución del Plan 2016-2019, condicionada a la obtención por la Comarca de una subvención finalista, por el importe a convenir, del Gobierno de Aragón.
- d) Costes previsibles: Los costes previstos para esta línea de subvención son los resultantes de la dotación que anualmente se consigne en la correspondiente aplicación presupuestaria del capítulo IV del presupuesto de gastos de la Comarca, procedentes de una subvención finalista, por el importe a convenir, del Gobierno de Aragón.

- e) Plan de acción: Por concesión directa si así esta prevista nominativamente en el presupuesto anual. Será mediante convenio regulador.
- f) Régimen de seguimiento: Será el establecido con carácter general para todas las líneas de subvenciones contenidas en este Plan-

Artículo 11.- Subvenciones en materia de Protección Civil.

- a) Objetivo estratégico: Colaboración para el apoyo de las Agrupaciones de Protección Civil legalmente constituidos que participen voluntariamente en apoyo de la competencia comarcal de protección civil y así hayan sido reconocidos por la Comarca de Valdejalón
- b) Objetivos específicos: Fomento de las Agrupaciones de Protección Civil y de su implicación en la vida comarcal-.
- c) Plazo: Convocatorias anuales durante el periodo de ejecución del Plan 2016-2019.
- d) Costes previsibles: Los costes previstos para esta línea de subvención son los resultantes de la dotación que anualmente se consigne en la correspondiente aplicación presupuestaria del capítulo IV del presupuesto de gastos de la Comarca, y en su caso en el capítulo VII, con cargo a fondos propios comarcales, procedentes principalmente de las transferencias incondicionadas del Gobierno de Aragón y de otros recursos que pueda obtener la Comarca.
- e) Plan de acción: Las subvenciones se otorgarán por concesión directa en los casos en que así estén previstas nominativamente en el presupuesto anual y de conformidad al condicionado del convenio regulador. Por la Presidencia Comarcal dentro del primer semestre de cada anualidad se aprobará la convocatoria/concesión. *En todo caso actuarán como límite de las cuantías la disponibilidad presupuestaria y el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.*
- f) Régimen de seguimiento: Será el establecido con carácter general para todas las líneas de subvenciones contenidas en este Plan-

Artículo 12.- Subvenciones en materia de Turismo , Medio Ambiente y Residuos Urbanos.

- a) Objetivo estratégico: *Fomento del desarrollo turístico y mejora medioambiental del territorio comarcal como apoyo a su desarrollo económico a través de la iniciativa turística pública. Coordinación con entes públicos y privados.*
- b) Objetivos específicos: *Fomento de actuaciones y programas que desarrollen el ámbito turístico comarcal así como las buenas prácticas medioambientales, proyección y divulgación del potencial turístico comarcal. Fomento de la actividad asociativa en la materia.*

- c) Plazo: Convocatorias anuales durante el periodo de ejecución del Plan 2016-2019.
- d) Costes previsibles: Los costes previstos para esta línea de subvención son los resultantes de la dotación que anualmente se consigne en la correspondiente aplicación presupuestaria del capítulo IV del presupuesto de gastos de la Comarca, y en su caso en el capítulo VII, con cargo a fondos propios comarcales, procedentes principalmente de las transferencias incondicionadas del Gobierno de Aragón y de otros recursos que pueda obtener la Comarca.
- e) Plan de acción: Las subvenciones podrán otorgarse, bien mediante concurrencia competitiva o por concesión directa en los casos en que así estén previstas nominativamente en el presupuesto anual. Aprobadas las bases reguladoras en el primer caso o el condicionado del convenio regulador en el caso de concesión directa, por la Presidencia Comarcal dentro del primer semestre de cada anualidad se aprobará la convocatoria/concesión. *En todo caso actuarán como límite de las cuantías la disponibilidad presupuestaria y el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.*
- f) Recibidas las solicitudes se tramitará el procedimiento en vigor para la resolución de la convocatoria y notificación al beneficiario
- g) Régimen de seguimiento: Será el establecido con carácter general para todas las líneas de subvenciones contenidas en este Plan-

Artículo 13.- Planes Comarcales destinados a los municipios que la integran dentro de las áreas en las que la Comarca tiene atribuidas competencias.

- a) Objetivo estratégico:
Fomentar la realización de actuaciones que favorezcan la cohesión social y la vertebración del territorio comarcal.
- b) Objetivos específicos:
Apoyo económico a los municipios para la ejecución de actuaciones que fomenten el desarrollo comarcal con redistribución solidaria de recursos, permitan la continuidad de la prestación de los servicios y asienten la población en el territorio.
- c) Plazo: Convocatorias anuales durante el periodo de ejecución del Plan 2016-2019.
- d) Costes previsibles: Los costes previstos para esta línea de subvención son los resultantes de la dotación que anualmente se consigne en la correspondiente aplicación presupuestaria del capítulo IV del presupuesto de gastos de la Comarca, y en su caso en el capítulo VII, con cargo a fondos propios comarcales o a otros recursos obtenidos por cualquier concepto que puedan destinarse a esta finalidad.
- e) Plan de acción: Las subvenciones podrán otorgarse, bien por concesión directa, previniéndolo así en el presupuesto, y de conformidad al condicionado del Convenio a

suscribir, o bien, si así se considera, mediante concurrencia competitiva de conformidad a lo establecido en la convocatoria del Plan y Ordenanza general de subvenciones de la Comarca.

En todo caso actuarán como límite de las cuantías la disponibilidad presupuestaria y el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.

- f) Régimen de seguimiento: Será el establecido con carácter general para todas las líneas de subvenciones contenidas en este Plan-

CAPÍTULO III. SEGUIMIENTO Y CONTROL.

Artículo 14.- Seguimiento y Control del Plan Estratégico de Subvenciones.

El control y evaluación del Plan en su conjunto se realizará de forma anual por el Consejero delegado de Economía, Hacienda y Fomento (o denominación que en su caso corresponda) conforme a lo que seguidamente se establece:

- Por el técnico responsable de cada una de las distintas áreas , que además lo son de las distintas líneas de ayudas, se efectuará un seguimiento y control del cumplimiento del presente Plan durante su periodo de vigencia.
- El seguimiento y control se realizará sobre los siguientes datos:
 - Número de asociaciones / personas beneficiarias de los planes de las subvenciones convocadas y cantidades concedidas y efectivamente percibidas.
 - Número de actividades financiadas en cada una de las líneas de actuación.
 - Importe global concedido e importe global efectivamente justificado y pagado de cada una de las líneas.
 - Reintegros.
 - Sanciones impuestas.
 - Grado de cumplimiento de los objetivos de cada una de las líneas. A tal efecto, el técnico responsable del área, elaborará un informe detallado sobre el mismo en el primer mes de cada año.

En el primer trimestre del año, el responsable del área elevará a la Comisión informativa correspondiente, con carácter previo a la elaboración del informe a elevar al Consejo comarcal, informe en el que se evalúe la ejecución del plan, en los siguientes términos:

-Valoración del alcance de la consecución de los objetivos pretendidos, conforme a las Bases o Convenios reguladores.

-Evaluación de la satisfacción de necesidades en el ámbito de la intervención y consideración de si las actuaciones llevadas a cabo han sido las adecuadas a la demanda en esa materia.

-Evaluación del interés y participación de los promotores.

Posteriormente el Consejero delegado de Economía, Hacienda y Fomento elevará Consejo comarcal, en la primera sesión que celebre con posterioridad a ser informadas las diferentes Comisiones Informativas,-informe de control y evaluación del Plan

En su caso, el Plan se actualizará anualmente coincidiendo con la elaboración y aprobación del presupuesto comarcal.”

15-DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA Y ÓRGANOS DE GOBIERNO.

Los dictados desde la última sesión celebrada, que han estado a disposición de los Sres. Consejeros en el expediente de la sesión, han sido:

BIENESTAR SOCIAL

Nº Decreto	Fecha	Asunto
418	20/12/18	Ayudas de urgencia.
1	09/01/19	Servicio de comedor en el municipio de Calatorao.
2	09/01/19	Padrones cobratorios 2018.
9	30/01/19	Padrones cobratorios.
14	31/01/19	Servicio de ayuda a domicilio en el municipio de Lucena de Jalón.
17	04/02/19	Servicio de ayuda a domicilio en el municipio de Lucena de Jalón.
18	04/02/19	Servicio de ayuda a domicilio en el municipio de Lucena de Jalón.
19	04/02/19	Servicio de ayuda a domicilio en el municipio de Lucena de Jalón.
20	04/02/19	Servicio de ayuda a domicilio en el municipio de Lucena de Jalón.
21	04/02/19	Servicio de comedor en el municipio de Calatorao.
22	06/02/19	Servicio de ayuda a domicilio en el municipio de Calatorao.
23	08/02/19	Intervención familiar.

CONTRATACION

Nº Decreto	Fecha	Asunto
421	20/12/18	Contratación reformas luces SSB Inmela.
423	20/12/18	Contratación reformas luces SSB.
425	21/12/18	Contratación materiales atención temprana.
428	28/12/18	Contratación póliza seguros.
429	28/12/18	Contratación seguro vida.
4	10/01/19	Prestaciones técnicas.

6	17/01/19	Transporte ayudas técnicas camas articuladas.
7	18/01/19	Transporte ayudas técnicas camas articuladas.
12	30/01/19	Prestaciones técnicas.
16	04/02/19	Prestaciones técnicas 2019.
24	11/02/19	Contratación ingeniero industrial Javier Ros.
27	14/02/19	Prestaciones técnicas 2019.
32	19/02/19	Contratación ingeniero industrial Javier Ros.
34	20/02/19	Adjudicación contrato visitas teatralizadas.

PERSONAL

Nº Decreto	Fecha	Asunto
405	07/12/18	Contratación temporal sustitución SAD.
406	07/12/18	Contratación temporal sustitución SAD.
408	13/12/18	Nóminas noviembre 2018.
412	18/12/18	Contratación temporal sustitución SAD.
414	19/12/18	Trienios diciembre 2018.
419	20/12/18	Promoción Horizontal xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
420	20/12/18	Nóminas diciembre 2018.
424	21/12/18	Ayudas sanitarias y socioeconómicas 2018.
3	10/01/19	Modificación nómina diciembre 2018.
5	10/01/19	Jubilación parcial xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.
8	28/01/19	Reconocimientos trienios enero 2019.
10	30/01/19	Nóminas enero 2019.
11	30/01/19	Finalización contrato xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.
13	31/01/19	Finalización contrato xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.
15	31/01/19	Tramitación jubilación parcial xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.
25	12/02/19	Nombramiento interinos.
28	14/02/19	Modificación plantilla.
29	14/02/19	Modificación condiciones de trabajo.
31	18/02/19	Contratación trabajador social.
35	26/02/19	Cese y libre designación plaza Coordinación.
37	27/02/19	Nóminas febrero 2019.

TURISMO Y MEDIO AMBIENTE

Nº Decreto	Fecha	Asunto
407	13/12/18	Liquidaciones RSU 2018.
415	19/12/18	Liquidaciones RSU 2018.
30	16/02/19	Liquidaciones RSU 2018.

SUBVENCIONES

Nº Decreto	Fecha	Asunto
411	14/12/18	Convenios 2018.

PRESIDENCIA.

Nº Decreto	Fecha	Asunto
409	13/12/18	Convocatoria órganos colegiados.
410	14/12/18	Ordenación de pagos.
413	18/12/18	Ordenación de pagos.
416	19/12/18	Ordenación de pagos.
417	20/12/18	Ordenación de pagos.
422	21/12/18	Ordenación de pagos.
426	21/12/18	Ordenación de pagos.
427	21/12/18	Ordenación de pagos.
26	14/02/19	Ordenación de pagos.
33	20/02/19	Liquidación presupuesto 2018.
36	27/02/19	Ordenación de pagos.

Los presentes se dan por enterados.

- CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA COMARCA.

-Área de Turismo.- Informa el Sr. Moreno de la contratación de hasta 6 visitas teatralizadas por las poblaciones en las que ha habido mayor demanda de visitantes. Agradece la colaboración de los Alcaldes con esta actividad.

-Área de residuos.- El Sr. Ramirez hace entrega de carteles informativos dirigidos a cada municipio. A petición del Sr. Moreno se enviará en archivo jpg para que puedan imprimirse tantas copias como sean necesarias.

-Área de Deportes.- Informa el Sr. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx de la celebración del 3er. campeonato de escalada en Calatorao y de una nueva actividad deportiva a implantar por el Área: Deporte joven, dirigido a la franja de edad comprendida entre los 12 y los 16 años a celebrar los viernes, indicando las condiciones para su prestación.

-Protección civil.- Informa el Sr. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx del estado del trámite de creación de la Asociación de Agrupación de Voluntarios de Protección Civil. En el próximo Consejo incluirá la aprobación del Convenio a firmar con la misma. Deja constancia del desacuerdo del Área con la gestión que realiza la Diputación Provincial del Servicio provincial de incendios, por considerar que la reducción del número de efectivos imposibilita la eficaz solución de las emergencias que puedan producirse, tales como el incendio de agosto de 2017 en esta localidad.

-Área de Acción social.- La Sra. Gimeno informa que debido al cese, a petición propia, de D^a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, a partir del 1 de marzo las funciones de

coordinación del Servicio social de base comarcal las desempeña D^a
xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.

Reconoce y agradece a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx la labor desarrollada y su entrega y da la bienvenida al puesto xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.

Informa de la prórroga del Convenio I.A.S.S., facilitando así la continuidad de los servicios conveniados, así como el incremento de 2 plazas de trabajador social en la plantilla comarcal.

La Sra. Blasco informa de los motivos de la tardanza en la sustitución de la trabajadora social que presta servicios en Urrea, a pesar de los intentos de hacerla a la mayor brevedad.

RUEGOS Y PREGUNTAS. –

No se produjeron.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las diecinueve horas cincuenta y siete minutos, por la Presidencia se levanta la sesión en el lugar y fecha al principio indicados, de la que se extiende la presente acta, de la que yo, como Secretario, doy fe. Firmado electrónicamente al margen, xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.

La Presidenta

La Secretaria

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el acta correspondiente a la sesión celebrada por el Consejo Comarcal de siete de marzo 2019, ha sido extendido en las hojas clase Y, numeradas como 24689 a 24727, foliada como 179 a 217, Doy fe.

La Secretaria – Interventor

Fdo.: D^a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx